



**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO SOBRE
COOPERACIÓN BILATERAL ENTRE
LA CORTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA DE COREA
Y
EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DEL REINO
DE ESPAÑA**

La Corte Constitucional de la República de Corea y el Tribunal Constitucional del Reino de España (designados en lo sucesivo como las “Partes”),

Reconociendo la necesidad de la cooperación entre las Partes a fin de fortalecer la cooperación bilateral, de promover el intercambio de conocimiento y de experiencias, así como de aumentar las capacidades institucionales;

Conforme al ordenamiento jurídico de sus respectivos países;

Han convenido en lo siguiente:

Artículo 1. Propósito

Las Partes promoverán el intercambio y la cooperación bilateral, de conformidad con sus respectivos ordenamientos jurídicos, con el propósito de alcanzar un mayor desarrollo de ambas instituciones, de mejorar los procedimientos judiciales y de ampliar los conocimientos de mutuo interés en relación con las cuestiones de que se trate. De este modo, las Partes alcanzarán los siguientes objetivos:

1. Establecer unos sólidos fundamentos para el desarrollo de las relaciones entre las Partes
2. Contribuir a la consecución de los compromisos establecidos por sus respectivas Constituciones a través del reforzamiento institucional de las Partes

Artículo 2. Ámbito de cooperación

Con fundamento en este Memorando de Entendimiento (designado en adelante como “MdE”), las Partes cooperarán en los siguientes ámbitos:

1. Mutuo intercambio de información y experiencia en el campo de la justicia constitucional.
2. Intercambio de la experiencia de las Partes sobre la justicia constitucional, así como de documentación legal y de personal de investigación.
3. Visitas mutuas de Magistrados y miembros del personal a fin de intercambiar información relativa a la justicia constitucional de cada Parte.
4. Organización conjunta de encuentros, seminarios y otros eventos sobre cuestiones jurídicas de mutuo interés.

5. Intercambio de trabajos de investigación publicados oficialmente.
6. Otras actividades de cooperación sobre las que las Partes puedan convenir.

Artículo 3. Idioma de trabajo

El inglés será el idioma de trabajo para las comunicaciones entre las Partes.

Artículo 4. Planificación y coordinación

Las Partes mantendrán un contacto regular con el propósito de promover el progreso de la cooperación en los ámbitos referidos, así como de planificar y ejecutar proyectos conjuntos.

Artículo 5. Aspectos financieros

1. Los aspectos financieros relacionados con las actividades regidas por este MdE serán determinados mediante consultas entre las Partes.
2. La ejecución de las actividades de cooperación desarrolladas conforme a este MdE estará sujeta a la disponibilidad de la correspondiente financiación.

Artículo 6. Naturaleza jurídica

Los términos establecidos por este MdE no afectarán los derechos y obligaciones de los que las Partes son titulares en virtud de acuerdos internacionales con otros países.

Artículo 7. Modificaciones y revisiones

Este MdE podrá ser modificado o revisado mediante el mutuo consentimiento expresado por escrito por las Partes. Cualquier modificación constituirá una parte integral de este MdE y entrará en vigor a partir de la fecha acordada conjuntamente por las Partes.

Artículo 8. Vigencia y terminación

1. Este MdE entrará en vigor en la fecha de su firma.
2. Cualquiera de las Partes podrá informar por escrito a la otra Parte, con tres (3) meses de antelación, de su intención de poner fin al presente MdE.
3. La terminación de este MdE no afectará a cualquier proyecto o actividad que, en ese momento, se esté ejecutando de acuerdo con este MdE.

Firmado por duplicado en Madrid, España, el 3 de mayo de 2018 en los idiomas coreano, español e inglés, siendo todas las versiones igualmente auténticas. En el caso de cualquier divergencia en la interpretación del texto de este MdE prevalecerá el texto en inglés.

**Por la Corte Constitucional
de la República de Corea**



Heon Jeong Kim
Secretario General

**Por el Tribunal Constitucional
del Reino de España**



Andrés Javier Gutiérrez Gil
Secretario General